



Sello tercero para el bienio de 1858 y 1859 - dos reales.

[Handwritten flourish or signature]

de negociacion de unáctico por virtud de
cesion y de dar la tina D Luis Susi-
ni. - de cesion! - Ahí está la llaga,
llaga incurable p^a Susini, - de cesion,
Si hubo Cesion, la responsabilidad es
siempre del Cedente siempre de Susini.

Comunemente con este principio irre-
fragable, manifestó la Empresa Unida
Comunacion en la junta provocada con
motivo del Concurso de Pomey, que ha
sido Comunada a ella que obedece del
juzgado, pues su deudor lo era D Luis
Susini a quien judicialmente estaba con-
traído, y solo en el caso de no realiar
la Estrategia de Susini, aceptaba por su
deudor a Pomey. - La empresa fue bien
explicita y procedió de acuerdo con la
doctrina legal q^{ue} dá el p^{er} perseguir
al Cedente en primer lugar, luego al
cesionario, - y pues el mismo Pomey con-
feraba q^{ue} si había tomado la Clave, es muy
lógico q^{ue} se pagaba el primero, estaba autori-

zada por ley p^a repetir contra el segundo;
pues si se insinúa en lo de novación de Con-
trato, veremos mas adelante al desmenuar
esta materia, que la novación es una fir-
mera de mas, y que cuando no se estima
de responsabilidad al primer Deudor, tanto
el primero Como el segundo estan irremi-
siblemente obligados. — Por manera, que tan-
to el primero Como el segundo, porque sa-
cadas del testimonio del Acto del Concurso, pue-
dan de todo punto contra las intenciones
de demandado resultando incontestablemente
el artificioso resumen q^e se ha hecho
de la prueba del actor, o nada significa
porque no este en armonia con los hechos,
y con los principios, o si de algo vale, no
es mas q^e p^a dejar cada vez mejor cimien-
ta la accion propuesta en la demanda.

Flamig^o ahora las dudas e incertidum-
bras q^e se ha valido el Contrario p^a enco-
mendar su prueba que va a quedar an-
nulado completamente de nuevo:

En primer lugar, se ocupa del
papelito o Contrata del 116, que en
nada destruye en esencia o quita lo un-
damento de la accion, y de la diligencia
de entrega de la orden y Carta ^{emitida} por el
Dr. Dupuis sin limitacion ni condicion,
afirmando firmis q^e es concluyente, p^a
que se hizo la entrega con toda calma